



Resolución Directoral

N° 460 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de diciembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 001-2021/AVZ-J, INFORME N° 534-2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/UL, Informe N° 864-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe Legal N° 196-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ, Informe Técnico N° 44-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Memorando N° 691-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA, Memorando N° 547-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Ejecución Presupuestaria, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Que, el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo, establece que el devengado es el acto administrativo mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el numeral 36.2 y 36.4 del artículo 36° de la citada norma; señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-007-EF/77.5, precisa que "el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acreditan el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, y en su artículo 7° precisa que "El organismo deudor, previos los informes técnicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".





Resolución Directoral

N° 460 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de diciembre del 2021

Que, conforme a los documentos del visto, las áreas pertinentes han evaluado, la ejecución del servicio y luego de haber revisado la documentación sustentatoria contenida en los documentos de los proveedores (facturas, pedidos del servicio, recibo, entre otros), se sustenta el reconocimiento de la deuda pendiente de pago correspondiente del ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Memorando N° 547-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPE; se tiene la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, en el Clasificador de Gasto 2.3.12.12 textiles y acabados textiles, Meta 104 y fuente de financiamiento 09-Recursos Directamente Recaudados.

Por tanto, contando con los vistos correspondientes, y las facultades conferidas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, LA DEUDA correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por concepto de adquisición de tela poliéster para uniformes para personal nombrado (D.L. 276) y personal CAS (D.L. 1057), del Hospital General de Jaén; a favor del proveedor Comercial Textil "Vásquez" SRL, representado por Anibal Vásquez Zamora, en la suma total de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 SOLES (S/2,376.00) a efecto que sea asumida por el Hospital General de Jaén, con disponibilidad presupuestal del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración en coordinación con la Unidades Orgánicas pertinentes, realicen los procedimientos y acciones necesarias para cancelar los compromisos asumidos por la entidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolivar Joo
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Se CERTIFICA que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que he tenido a la vista.

Reg. N°: 640
Jaén, 31-12-2021

Lic. Com. Haydee E. de los Milagros Alvarado
FEDATARIO